



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD DE FISCALIAS ESPECIALIADAS DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
SUBUNIDAD DE BIENES**

TRAMITE No.: 11-001-60-00253-2010-84106

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre de dos mil Dieciocho (2018), siendo las (09:00 a.m.), el suscrito Fiscal Seccional 161 Seccional adscrito a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad de Bienes, de apoyo al despacho 15 y delegados del Fondo para la reparación a las víctimas, hicimos presencia en el predio ubicado en la Carrera 46 número 42-82, Barrio Colon, comuna 10 de la ciudad de Medellín, identificado con el folio de matrícula N° 001-1578, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín, en audiencia celebrada el día 20 de junio de 2018, dentro del trámite de la referencia, en donde se decretó EMBARGO, SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO y SECUESTRO, sobre el 50% del predio referido. La diligencia se adelanta de conformidad a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

La diligencia conto con el acompañamiento del INV. LUIS MORALES RAMIREZ, Técnico Investigador IV, adscrito al CTI.

Por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas FONDO DE REPARACIÓN DE VÍCTIMAS, se hace presente el Doctor JAIRO ALONSO MARTINEZ ZAPATA, identificado con CC 98.687.366, T.P 179965.

La diligencia fue atendida por el señor JAVIER ALONSO GALEANO, identificado con la CC N° 71.376.133, quien actualmente se encuentra como arrendatario del inmueble donde funciona un inquilinato.

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN

Seguidamente se procede a identificar el inmueble objeto de la diligencia Teniendo en cuenta la información registrada en el informe de investigador de Campo N° 11218432 de fecha 12 de diciembre de 2017, suscrito por la ING. YENNIFER MOLANO MORA, con la documentación recolectada e información obtenida en la diligencia de Secuestro adelantada el día de hoy por parte de los funcionarios de la Fiscalía General de Nación y el Fondo de Reparación de Víctimas:

FOLIO DE MATRICULA: N° 001-1578, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur.

CEDULA CATASTRAL: 05001010310130001909000000

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Municipio de Medellín, barrio Colon, Comuna 10, carrera 46 N° 42-82, segundo piso.

AREA: De acuerdo a la información registrada en el informe de investigador de Campo N° 11218432 de fecha 12 de diciembre de 2017, suscrito por la ING. YENNIFER MOLANO MORA, el segundo afectado con la medida cautelar tiene un área de 246.65 mtrs².

LINDEROS: De acuerdo a la información consignada en el informe de investigador de Campo N° 11218432 de fecha 12 de diciembre de 2017, suscrito por la ING. YENNIFER MOLANO MORA, los linderos del predio denominado son: Por el **NORTE**, predio de FRANCISCO CORREA; por el **SUR**, con terreno de MUTUALIDAD NACIONAL, Por el **OCCIDENTE**, con carrera 46.

CONSTRUCCION: Al inmueble se ingresa por unas escaleras ubicadas a un costado, cuenta en su distribución con 17 habitaciones, 2 baños, zona

de lavado de ropas, una poceta, cocina; con las siguientes características de construcción: piso en cemento, paredes pañetadas y pintadas, tejas en asbesto – cemento, carpintería metálica. En regular estado de conservación

DESTINACION ACTUAL Y DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Actualmente el inmueble como se dijo es habitado por el señor JAVIER ALONSO GALEANO, quien manifestó que paga mensualmente un canon de arrendamiento de \$ 1.000.000, señala que el arriendo se encuentra pago hasta el 1 de enero de 2019, que dichos arriendos son consignados a una señora ANGELA SALDARRIAGA.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el inmueble con folio de matrícula N° 001-1578, para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** al **FONDO PARA REPARACIÓN A LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representados en esta diligencia por el doctor JAIRO ALONSO MARTINEZ ZAPATA quien en nombre y representación de dicha entidad manifestó lo siguiente: diligencia fue atendida por el señor Javier Alonso Galeano, identificado con cedula de ciudadanía número 71.376.133 de Medellín; persona a la cual se le informa el motivo de la diligencia y le hace saber que a partir de la fecha el bien inmueble pasa a ser administrado por el Fondo de Reparación Para las Víctimas y por tal motivo el canon de arrendamiento a partir de la fecha será consignado a una cuenta de la entidad. El señor manifiesta que viene cancelando un valor de arrendamiento mensual de Un Millón de Pesos \$ 1.000.000 los cuales son consignados a nombre de la señora Ángela Saldarriaga. En términos generales se puede establecer que el bien inmueble se encuentra en regular estado de conservación, donde funciona un inquilinato para personas que solicitan servicios para amanecer, los cuales cancelan un valor por noche que oscilan entre los \$7.000 y los \$8.000. servicios públicos se encuentran al día hasta la fecha de la entrega del bien inmueble. Se deja constancia que por parte del fondo de reparación se recibe el 50% del bien inmueble puesto que el bien inmueble objeto de la diligencia se encuentra en un segundo y hace parte de un folio de matrícula.

A partir de la fecha se solicitará estimación de canon de arrendamiento para establecer un sistema de administración estable y duradera que garanticen recursos para las víctimas.

A tal efecto, procede el Despacho hacer entrega material del inmueble atrás referido de conformidad a esta acta y a las observaciones y salvedades realizadas dentro de la misma.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No ();

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (X) al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**

(x) Acta de secuestro

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 13:00 horas del veinte ocho (28) días del mes de noviembre de dos mil Dieciocho (2018).



JOSE ANIBAL ROYERO RESTREPO.

Fiscal 161 Seccional



LUIS MORALES RAMIREZ

Funcionario de Policía Judicial



JAIRO ALONSO MARTINEZ ZAPATA

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS.